

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** a la sentencia N° 124 de 31 de julio de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 AGO 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 AGO 2017

Auto de Sustanciación N° 206

RADICADO	76001 33 33 008 2015 – 00103- 00
DEMANDANTE	LUIS ARIEL OSORIO PINO
DEMANDADO	HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 124 de 31 de julio de 2017, el cual fue presentado en término por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 14-sep-17 a las 11:40 AM
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MONICA LONDOÑO FORERO
Juez.

30 AGO 2017

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** a la sentencia N° 101 de 29 de junio de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 JUL 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 JUL 2017

Auto de Sustanciación N° 207

RADICADO	76001 33 33 008 2015 - 00143- 00
DEMANDANTE	MAURICIO MACCA
DEMANDADO	HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 101 de 29 de junio de 2017, el cual fue presentado en término por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 18-sep-17 a las 11:40 AM
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

30
31 JUL 2017
Cal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 708

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00090-00
Demandante: ALBEIRO GONZÁLEZ QUIROZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
2. Reconocer personería a la Dra. LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS, identificada con CC No. 29661094 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 134749 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Reconocer personería, al Dr. HÉCTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ identificado con CC No. 19365895 y portador de la Tarjeta Profesional No. 35669 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte DEMANDANTE, en los términos del poder aportado al expediente.
4. Señálese la hora de las 11:00 del día 6 - sep - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

En su
Edu
Edu


CC
34 AUG 2024


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 709

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00088-00
Demandante: JOHN SMITH ROJAS LARA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
2. Reconocer personería a la Dra. LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS, identificada con CC No. 29661094 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 134749 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 11:30 del día 6 - SEP - 24 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

460
31 AUG 2024
Cal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 710

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00103-00
Demandante: GERARDO ITURRE QUIÑONES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
2. Reconocer personería al Dr. SALVADOR FERREIRA VÁSQUEZ, identificado con CC No. 91077482 y portador de la Tarjeta Profesional No. 225846 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 11.00 del día 8 - sep - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

60
31 AUG 2024
af

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** a la sentencia N° 125 de 31 de julio de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 AGO 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 AGO 2017

Auto de Sustanciación N° 711

RADICADO	76001 33 33 008 2015 - 00215- 00
DEMANDANTE	GUILLERMO RENGIFO GORDILLO
DEMANDADO	HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 125 de 31 de julio de 2017, el cual fue presentado en termino por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

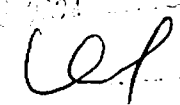
Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 20 SEP-17 a las 11:40 AM
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,


MONICA LONDONO FORERO
Juez.


30 AGO 2017


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 712

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00039-00
Demandante: FABIÁN VIVEROS CHOCÓ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
2. Reconocer personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO SILVA MONDRAGÓN, identificado con la C.C. No. 94064585, y portador de la tarjeta profesional No. 189429 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder allegado al expediente.
3. Entender por revocado el poder otorgado el poder conferido al Dr. GUSTAVO ADOLFO SILVA MONDRAGÓN, toda vez que fue presentado un nuevo memorial, otorgando poder a otro apoderado.
4. Reconocer personería a la Dra. HIDALIA DEL MAR MONTAÑO DOMÍNGUEZ, identificada con la C.C. No. 66784210, y portadora de la tarjeta profesional No. 162551 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder allegado al expediente.
5. Señálese la hora de las 10.15 del día 12- sep- 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.


80
31 AUG 2024

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** a la sentencia N° 128 de 31 de julio de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 AGO 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 AGO 2017

Auto de Sustanciación N° 213

RADICADO	76001 33 33 008 2015 - 00236- 00
DEMANDANTE	ANDREA ELEONORA GUENDICA MORENO
DEMANDADO	HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 128 de 31 de julio de 2017, el cual fue presentado en término por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 22-sep-17 a las 11:40 AM
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MONICA LONDOÑO FORERO
Juez.

80
31 AUG 2017
[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

Auto de Sustanciación N° 714

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00082-00
Demandante: VÍCTOR JHON PETTER RESTREPO AGUILAR Y OTRO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
2. Reconocer personería a la Dra. LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS, identificada con la C.C. No. 29661094, y portadora de la tarjeta profesional No. 134749 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder allegado al expediente.
3. Señálese la hora de las 11.00 del día 12-SEP-17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

CO
31 AUG 2017
Cap

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 715

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00015-00
Demandante: OSCAR GONZALO SALAMANCA
Demandado: ARTÍCULO 198 DEL ACUERDO 373 DE 2014, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la entidad demandada – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
3. Reconocer personería al Dr. GILBERTO RUÍZ OSORIO, identificado con la C.C. No. 14986571, y portador de la tarjeta profesional No. 31730 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder allegado al expediente.
4. Señálese la hora de las 9:30 del día 14 - SEP - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

Recibido

Excmo

Señor Juez

15-08-24

31 AUG 2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 716

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00041-00
Demandante: MYRIAM DEL SOCORRO RAMÍREZ RÍOS
Demandado: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte demandada – UGPP, presentó recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 1245 de fecha diciembre 14 de 2016, por cuanto negó el llamamiento en garantía propuesto.

Surtido el recurso en alzada ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante Auto Interlocutorio de fecha mayo 30 de 2017, bajo la ponencia del Magistrado Jhon Erick Chávez Bravo, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la cual habrá que obedecer y cumplir lo signado por el superior.

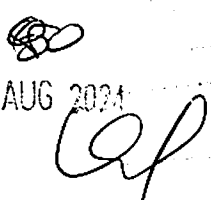
En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el Auto Interlocutorio de fecha mayo 30 de 2017, por medio del cual confirmó el Auto Interlocutorio No. 1245 de fecha diciembre 14 de 2016.
2. CONTINÚESE adelante con el trámite del proceso.
3. Señálese la hora de las 10:15 del día 14 - SEP - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.


31 AUG 2024


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2021

Auto de Sustanciación N° 212

Radicado	76001 33 33 008 2015 - 00425- 00
Demandante	JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ
Demandado	NACION - MINEDUCACION - FOMAG Y MPIO DE CALI
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificada la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte **DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, interpuso recurso de apelación (fls 251 - 255), en contra de la Sentencia N° 129 de 1° de Agosto de 2017 (fls 236 -246), decisión judicial que fue notificada el día 1° de agosto de 2017, (fls.247-250).

Respecto del recurso de apelación contra sentencias, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 247, dispone:

"Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.

(...)"

El día 16 de agosto de 2017, se cumplió el término para que el recurso cumpliera con el término señalado por la Ley,

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que el demandante interpuso recurso **APELACIÓN** el día 17 de agosto de 2017, (fl. 305 - 310) de manera extemporánea

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporaneidad, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada "**MINEDUCACION**", por haber sido presentado fuera del plazo legal previsto en los artículos 247. Del CPACA.

TERCERO: archívese y cancélese la radicación.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

En el
Lugar
Fecha

31 AUG 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 718

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00048-00
Demandante: OMAIRA LUCÍA OLIVAR URBANO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

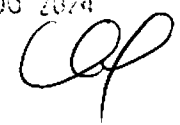
En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la entidad demandada – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2. Señálese la hora de las 11:00 del día 14 - SEP -17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.


31 AUG 2024


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2021

Auto de Sustanciación N° 719

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00105-00
Demandante: LENIN ADRIÁN LÓPEZ ROSERO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Reconocer personería al Dr. SILVIO RIVAS MACHADO, identificado con CC No. 11637145 y portador de la Tarjeta Profesional No. 105569 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Reconocer personería a la Dra. VIVIANA NOVOA VALLEJO, identificada con CC No. 29180437 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 162969 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – RAMA JUDICIAL, en los términos del poder aportado al expediente.
4. Señálese la hora de las 9:30 del día 18 - sep - 21 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

En copia
Folio 3
Volumen

80
31 AUG 2021

LA PAZ

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "POLICIA NACIONAL" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** a la sentencia N° 26 de 26 de febrero de 2016, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 AGO 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 AGO 2017

Auto de Sustanciación N° 720

Radicado	76001 33 33 008 2013 - 00060- 00
Demandante	ELMER ANTONIO GARZON
Demandado	NACION - MINDEFENSA - PONAL
Medio de control	REPARACION DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 26 de 26 de febrero de 2016, el cual fue presentado en término por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 8- sep-17 a las 11:40
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

Excmo. Jefe de Sala
Excmo. Jefe de Sala
Excmo. Jefe de Sala

80
31 AGO 2017

Cap

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° 321

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00077-00
Demandante: LEIVY YURANNI RAMÍREZ ASTAIZA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
2. Reconocer personería al Dr. ÁLVARO ANTONIO MORA SOLARTE, identificado con CC No. 98145676 y portador de la Tarjeta Profesional No. 159987 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 11:00 del día 18 - SEP - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.


31 AUG 2024


SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "RAMA JUDICIAL" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** a la sentencia N° 80 de 1° de junio de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 AGO 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 AUG 2017

Auto de Sustanciación N° 722

Radicado	76001 33 33 008 2015 - 00180- 00
Demandante	LIGIA ROMERO GONZALEZ
Demandado	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de control	REPARACION DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 80 de 1° de junio de 2017, el cual fue presentado en termino por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 12-SEP-17 a las 11:40 AM
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

80
31 AUG 2017
cel

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2024

Auto de Sustanciación N° _____

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00009-00
Demandante: LIZETH CAROLINA MOSQUERA MICOLTA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Y
NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO.
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
2. Téngase por contestada extemporáneamente la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO.
3. Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA, identificado con la C.C. No. 76328346, y portador de la tarjeta profesional No. 151741 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en los términos del poder allegado al expediente.
4. Reconocer personería a la Dra. MARÍA GLADYS GARCÍA RANGEL, identificada con la C.C. No. 29612903, y portadora de la tarjeta profesional No. 24377 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la entidad demandada DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en los términos del poder allegado al expediente.
5. Reconocer personería a la Dra. PAOLA MARCELA CAÑÓN PRIETO, identificada con la C.C. No. 39818302, y portadora de la tarjeta profesional No. 110300 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la entidad demandada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en los términos del poder allegado al expediente.
6. Reconocer personería al Dr. CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 79628863, y portador de la tarjeta profesional No. 152609 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO, en los términos del poder allegado al expediente.
7. Señálese la hora de las 9:30 del día 20-SEP-17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MONICA LONDOÑO FORERO
Juez.

30
31 AUG 2024
CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AUG 2021

Auto de Sustanciación N° 723

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00109-00
Demandante: CARLOS JOSÉ MELLIZO GONZÁLEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden y advirtiéndole que la contestación presentada por la abogada JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO en representación de la FIDUPREVISORA SA se agregará sin consideración alguna, toda vez que dicha entidad no conforma el extremo pasivo ni se encuentra vinculada al presente litigio, este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
2. Reconocer personería al Dr. ANDRÉS MAURICIO QUIJANO MILLÁN, identificado con CC No. 1144041723 y portador de la Tarjeta Profesional No. 263479 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Reconocer personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO, identificada con la C.C. No. 1107048218, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214542 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder aportado al expediente.
4. Señálese la hora de las 10:15 del día 6 - sep - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MONICA LONDOÑO FORERO
Juez.

RECIBIDO
FOLIO 80
31 AUG 2021
